

3.2.1.6.3. AUTORIDAD RESOLUTORA

Objetivo: Integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa respecto a servidores públicos municipales y particulares que correspondan en el ámbito de su competencia en la etapa correspondiente a la substanciación y resolución; así como analizar y resolver respecto de las controversias que se susciten entre proveedores y contratistas respecto de los procedimientos de adquisición, o contratación de obra pública y prestación de servicios que derivan entre estos y el Ayuntamiento de Huehuetlán, mediante los procedimientos de conciliación e inconformidad, aplicando la normatividad que a cada caso corresponda.

Lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:**

De conformidad al artículo 3° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Fracción IV, la autoridad resolutora se encarga en las faltas administrativas no graves, como es la unidad de responsabilidad administrativa. Se encarga de determinar sanción administrativa en los casos de faltas no graves. En la cual está estipulado todos los procedimientos de dicho Ley.

De acuerdo al **Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.**, establece lo siguiente en sus artículos:

Artículo 15.- Autoridad Resolutora.- Se encarga de emitir la resolución que impone (en su caso) la sanción administrativa. En el supuesto de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será a nivel estado la Auditoría superior del estado (a nivel federal) el TFJA (Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

Artículo 16.- En los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios se observarán fundamentalmente los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus apartados 14 y 16, así como lo previsto por el numeral 54 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás leyes generales y estatales en materia administrativa.

Cabe destacar también que para la correcta funcionalidad de este departamento, por la extrema responsabilidad que representa ser el órgano interno fiscalizador de este Municipio, se apertura desde enero 2023 la plaza de **Coordinador Administrativo, de capacitación y Evaluación adscrito a este departamento** , con el fin de que exista personal que realice la coordinación de lo administrativo con auxiliares de este departamento así como quien realiza la capacitación a los servidores públicos de todo el Ayuntamiento en los temas de Control interno, Entregas recepciones Individuales y/o Constitucional, en

materia de declaraciones patrimoniales, comprobaciones de gasto, registro y control de planes e informes de trabajo, capacitaciones a Cabildo así como quien apoya en la capacitación de titulares de departamento para el correcto manejo de archivos en todo el Ayuntamiento. De la misma manera esta persona es quien también da seguimiento a las cuentas públicas para que se realice la integración adecuada de los soportes. Se hace mención que la existencia de esta plaza es totalmente justificable, ya que se encuentra aprobado en el Tabulador de Sueldos y Salarios así como en el Analítico de plazas que se integra el Presupuesto de egresos.